

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



**Radicación:2023039099-032-000**



Fecha: 2023-11-14 10:07 Sec.día357

Anexos: Sí

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::24-24 ACTAS AUDIENCIAS

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES  
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023039099-032-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 24 24 ACTAS AUDIENCIAS  
Expediente : 2023-1759  
Demandante : GLADYS AMPARO LOPEZ ARCOS  
Demandados : BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Anexos : E1  
Acta de Control de Asistencia y audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los 10 días del mes de noviembre de 2023, en fecha y hora señalada mediante auto del pasado 18 de octubre de 2023, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta.

Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales. Por la parte demandante comparece la accionante junto con su apoderado cuyo poder fue remitido en el escrito de demanda.

Por la parte demandada, Seguros Comerciales Bolivar S.A el Representante Legal de la compañía aseguradora conforme obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal junto con su apoderado cuyo poder obra en la contestación de la demanda Se deja constancia de que fueron verificados los antecedentes disciplinarios de los apoderados judiciales sin encontrar sanciones que les impidan actuar en la presente audiencia.

Se da inicio a la etapa de conciliación (Se suspende la grabación)

Una vez surtida la etapa de la conciliación (Se retoma la grabación)

AUTO: Dado que las partes no convinieron una fórmula de arreglo y atendiendo al deber del Juez ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas subsiguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas, vistos los antecedentes procesales y no observando causal alguna de nulidad que impida seguir adelante con el proceso (numeral 8 artículo 372 del Código General del Proceso), esta Delegatura, RESUELVE: **PRIMERO:** Declarar fallida la conciliación en el proceso de la referencia; **SEGUNDO:** CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a esta Delegatura a través de los medios virtuales habilitados para el efecto, el próximo 21 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m., para continuación de la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 de la misma codificación.

La inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o las excepciones, según el caso, tal y como lo dispone el numeral 4º del artículo 372 citado.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co) y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



**JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

Revisó y aprobó:

--JULIO CESAR BELTRAN CUBILLOS

